



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 3 de Agosto de 1976.-

332-I-76

Expte.Nº 429/76 =REF. 1/76

VISTO:

Que por los artículos 1º y 2º de la resolución Nº 30-DI-76 se encargó, a partir del 6 de Abril del corriente año y por el término de tres (3) meses, a diversos profesionales y auxiliares, una auditoría administrativa y contable con respecto al funcionamiento de los distintos sectores administrativos de la Universidad y a la verificación y control de su situación financiera y patrimonial, como también de los actos administrativos y de gobierno producidos hasta el 24 de Marzo último; teniendo en cuenta que las tareas encomendadas no han sido todavía concluidas, por lo que se hace necesario continuar las mismas a fin de cumplimentar la auditoría dispuesta a todas las dependencias y organismos de la Casa y en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Prorrogar a partir del 7 de Julio del año en curso y por el término de tres (3) meses, las labores de Auditoría Administrativa y Contable encargadas por el artículo 2º de la resolución Nº 30-DI-76 del 12 de Abril último, a los siguientes profesionales y auxiliares:

- C.P.N. Néstor LUNA, M.I.Nº 8.163.875, con domicilio en calle Gorriti nº 136, Salta.
- C.P.N. Roque LOPEZ, M.I.Nº 6.508.576, con domicilio en calle Urquiza nº 311, Salta.
- Sr. Eduardo SOLA, Perito Mercantil, M.I.Nº 8.174.028, con domicilio en calle / Córdoba nº 1.249, Salta.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la citada auditoría estará a cargo del Cont. Néstor LUNA como principal responsable ante esta Intervención

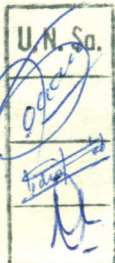
ARTICULO 3º.- Determinar que el personal mencionado en el artículo 1º desarrollará las tareas encomendadas sin relación de dependencia laboral con esta Universidad, pero ajustará su cometido a las instrucciones que sobre el particular le impartirá esta Intervención.

ARTICULO 4º.- Fijar al referido personal, en concepto de única y total retribución por los trabajos señalados, los importes que se indican a continuación y que podrán fraccionarse en tres cuotas mensuales consecutivas, previo informe que conjunta o separadamente eleven los integrantes del equipo de auditoría y con autorización expresa de esta Intervención:

- Cont. Néstor LUNA, la suma de setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 72.450,00).
- Cont. Roque LOPEZ, la suma de setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 72.450,00).
- Sr. Eduardo SOLA, la suma de cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos / (\$ 51.750,00).

ARTICULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la partida: 12. 1220. 230:HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



G. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDUARDO ALBERTO CASAL
CAPITAN
INTERVENTOR